Precios de suscripción

FUERA DE LA Tres meses 7.

CAPITAL.. | Seis meses 12'50

Números sueltos, 25 cènti-

mos de peseta cada uno.

Tresmeses 5'50

Bais meses 10'56

(Un año.... 20.5).

Un año 24

ofificial in familiaria 2

Jose Maria Maine decemby provincia de Lograña Precios de inserción

Los edictos y anancios judiciales obligados al pago de ingareión, sorisforán O'la portica por linea, y los no judiciales 0°25, debiendo-los interesados nominar session date rectoring del pago en esta Capital.

No se insertarà ninguna clese de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las eficinas del Gobierno de provincia.

raustino iniguez.

Las Leyes obligaran en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la Insercion de la Ley en la Gaceta. (Artículo : .º del] Código civil.)

以上上上,以上,以上以上的"好"。而是一个的人的人的一种,但是一个一个的人的一个的一个的人的一个的一个的人的一个

<u>ia indunia serratua a la dense e dino cara un ar</u>

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS. EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaria de la Exema. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesore è letra de facil cobre.

NOMBRES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL PA

CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, continuan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 24 de Abril.)

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama del 24, me dice lo siguiente:

·Por Real orden fecha de hoy, de acuerdo con Junta Central Censo, se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Que el parrafo segundo de la condición segunda del art. 24 de la ley, no establece la limitación de que cada dos Concejales ó ex-Concejales sólo puedan presentar un solo candidato, sino que debe entenderse que aquellos pueden proponer los correspondientes à un distrito municipal ó todos los que deban elegirse en el término.

Segundo. Que los Interventores nombrados por los canditatos, han de tener necesariamente la condición de electores.

Tercero. Que no existe incompatibilidad para que los Vocales de las Juntas municipales del Censo, que son ex-Concejales, ejerciten el derecho de ser proclamados candidatos al efecto de nombrar Interventores. Comunique V. S. con urgencia à todos los Presidentes Junta municipal del Censo y Presidente provincial.»

Lo que hago público en este

periódico oficial para que surta los efectos que se señalan. Logroño 25 de Abril de 1909.

OF DON HERE

El Gobernador, Fernando G. Regueral

Resemble Northean's

PROPERTY OF THE PROPERTY AND

Sección de Obras públicas AGUAS

Vista la instancia y proyecto presentado por D. Eugenio Fernández, vecino de Tricio, en nombre y representación de la Sociedad Anonima Hidro Electra de Najera», en solicitud de autorización para cambiar el punto de toma en el aprovechamiento que en la actualidad posee la referida Sociedad, en jurisdicción de Arenzana de Abajo y aguas del río Najerilla, por concesión otorgada à D. Teodoro Oñate en 13 de Agosto de 1901:

Resultando que en la tramitación del expediente se han llenado todos los requisitos exigidos por la ley:

Vista la reclamación formulada por D. Federico Vèlez de Medrano y López de Montenegro, Baron de Mahave:

Vista la contestación expuesta por el peticionario de la concesión:

Juzgando este Gobierno de provincia que las afirmaciones hechas por el opositor à la concesión se apoyan en apreciaciones infundadas que no deben tomarse en consideración, por estimar que cump iendo las cláusulas que se le imponen al peticionario para ejecutar las obras que se pretenden, no pueden causarse perjuicios al opositor Sr. Barón de Mahave, ni à tercero, ha resuelto, en uso de las facultades que le confiere el art. 218 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, conceder la autorización solicitada con sujeción á las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza à la Sociedad ·Hidro E ectra de Najera», arrendataria del molino llamado del Puente de Arenzana, para cambiar el punto de toma de agua del Najerilla y sustituir la actual por otra más fija y resistente, 2 do, debidamente reformado, se-

que se emplazarà en el sitio que indica el plano reformado que se une à estas condiciones.

. . . Homicidic. . . . 12 de dunio.

La nueva presa estará constituída de dos fuertes estribos de fábrica hidráulica sólidamente cimentada. El estribo de la margen derecha tendra suficiente altura para ser insumergible aun en las mayores crecidas extraordinarias, y en él iran establecidas las compuertas ò aliviaderos para la limpia de los arrastres del río y la de entrada del agua al canal. El estribo de la margen izquierda enrasarà con la superficie del terreno, siendo por tanto sumergible en las avenidas extraordinarias. El cuerpo de la presa comprendida entre ambos estribos será de escollera, tendrá su plano de coronación tres metros diez centimetros (3'10) por encima del nivel correspondiente á la cara superior de la imposta de la alcantarilla de la carretera de Lerma á la Estación de San Asensio, por donde pasa el canal de alimentación del molino, y para más facilidad en las comprobaciones, dicha altura deberá quedar referida à una chapa de hierro con la seña! correspondiente que se empotrará en el macizo del estribo ó en un punto seguro del terreno. Ofrecerá esta parte de la obra una longitud de sesenta y cinco metros (65'00) para vertedero del agua.

3. El caudal de agua derivado del Najerilla, será como actualmente de dos mil litros de agua (2.000) por segundo, y también será igual que ahora de seis metros y cuarenta y cinco centímetros (6'45) la altura útil del saito.

4.ª En ningún caso tendrá el peticionario derecho á reclamación alguna si la escasez de agua en el río no bastara á suministrar el caudal que se otorga.

5.ª No podrá destinarse el agua à otro uso distinto del concedido, debiendo ser incorporada al río en toda su integridad y pureza, á cuyo efecto la Sociedad concesionaria cuidará de no consentir riegos que no estén legalmente adquiridos.

6.ª Las obras se ejecutarán presa de estacas y canto rodado i con arreglo al proyecto presenta-

gun prescriben estas condiciones y plano adjunto, bajo la inspección inmediata de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, siendo de cuenta de la Sociedad concesionaria el abono de los gastos que por este concepto se ocasionen.

7. Las obras que comprende este cambio de aprovechamiento deberan empezar en el plazo de tres meses y quedar terminadas en el de dos años, à partir de la fecha de la concesión, debiendo la Sociedad concesionaria participar con la antelación necesaria á la Jefatura de Obras públicas, la fecha en que dé principio á las obras y vayan á terminar, à los efectos de la inspección y reconocimiento final de las mismas.

8. Se considerará caducada esta concesión por falta de cumplimiento de alguna de las condiciones que se estipulan.

9.ª Esta concesión se otorga á perpetuidad, dejando à salvo no obstante, todo derecho de propiedad, y sin perjuicio de tercero, con arregio à la ley de Aguas y demàs disposiciones vigentes en la materia, así como á las modificaciones que en la misma se hagan en lo sucesivo con caracter general.

Para la imposicion al Sr. Barón de Mahave de las servidumbres legales de estribo de presa y de acueducto que son necesarias para la ejecución de las obras, se cumpliran los tramites y se harán las indemnizaciones previas que las disposiciones vigentes señalan.

Lo que se hace público por medio de este Boletin oficial, para conocimiento de las Corporaciones y personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 24 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Logroño 22 de Abril de 1909.

El Gobernador, Fernando G. Regueral

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO

1190

Licenciado Don Luis Gaspar, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño;

CERTIFICO: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de esta *Capital*, que han de verse ante el Tribunal del Jurado, durante el segundo cuatrimestre del presente año, se han señalado los dias siguientes:

PROCESADOS	DELITO	DÍA SEÑALADO
Faustino Iñiguez	Homicidio	12 de Junio.
Felisa Herce y otros	Idem	14 y 15 fd.
Luis Marrodàn	Idem	16 fd.
Toribio Ladiño y otros	Asesinato	17, 18 y 19 fd.

y celebrado el correspondiente sorteo de jurados de dicho partido, ha correspondido serlo á los señores siguientes:

NOMBRES	DOMICILIO	
Cabezas de familia	Non-stand	
Templet at etcar tempigare		
Don Joaquin San Pedro Ochoa	Agoncillo	
" Victor Zerzano Zorzano	Albelda	
» Rogelio Fernández Bobadilla	ld.	
» Leoncio Narro Salazar	Cenicero	
 Manuel Viguera Sáenz Dionisio Rudiez González 	Cenzano	
" Vicente Mayora! Pascual	Entrena	
* Antonio Blasco Bañares	Hornos	
» Hipólito Bergasa Muñoz	Logroño	
Racilia Notaria Sata	Id.	
Federico Herrero de la Riva	Id.	
Tuis Santos Carbavo	Id.	
" Joaquin Victoriano Delgado	Id.	
 Serapio Sáenz Torre 	Lardero	
» Francisco Ocón Rodriguez	Murillo	
» Perfecto Huergo Sierra	Navarrete	
"Fėlix Montalvo Laencina	Ribafrecha	
Julián Terroba Díez	Id.	
" Esteban Medrano Iñiguez	Viguera	
" Ildefonso Herce López	Villamediana	
Capacidades	raccontractor.	
Don Juan Ponce de León	Alberite	
 José Sáenz Herreros 	Clavijo	
" German Martinez de la Pera	Logroño	
"Emerenciano Najera López	Id.	
" Francisco Pérez Auñón	Id.	
" Francisco Sanchez Alba	id.	
 Josè Turrientes Alonso Francisco Blanco García 	Id.	
 Félix Leza Martinez 	Lardero	
» Gumersindo Heredia Terroba	Lagunilla	
Juan Sáenz Jubera	Murillo Id.	
José Dolores Lerena	Navarrete	
* Toribio Osma Escudero	Nalda	
Francisco Navajas Fernández	Sojuela	
Ecequiel Jimenez Adalid	Viguera	
Federico Tejada Balda	Villamediana	
Supernumerarios.—Cabezas de familia	AND THE PERSON NAMED IN COLUMN TO TH	
Don Angel Mugaburu	Lograna	
Nicanor Herrero Garcia	Logroño Id.	
Cosme Medel Martinez	Id.	
" Juan Simón Gil	Id.	
Capacidades	250 TO 10 TO	
Don Atilano Muro Rivas	Towns for	
THE THEORY OF THE PROPERTY OF	Logrofio	

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, à fin de que se inserte en el Boletin oficial de la misma, según dispone el artículo 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Legroño à veintiuno de Abril de mil novecientos nueve.—Luis Gaspar.—V.º B.º: El Presidente.

Licenciado Don Luis Gaspar, Secretario de la Audiencia provincial de Logroño;

CERTIFICO: Que en las causas procedentes del Juzgado de instrucción de Alfaro, que han de verse ante el Tribunal del Jurado, durante el segundo cuatrimestre del presente año, se han señalado los días siguientes:

ha correspondido serlo á los señores siguientes:

NOMBRES	DOMICILIO	
Cabezas de familia		
Don Foling Armen Conde	A 1form	
Don Felipe Aznar Conde	Alfaro	
" Celestino Bello Carro	10	
" Clemente Castillejo Echegoyen	I Id.	
Francisco González Saenz	Id.	
" Inigo Laborda Taus	Id.	
 Segundo Morte Alonso 	Id.	
" Julian Picaza Gómez	Id.	
Eustaquio Soldevilla Carro	Id.	
Eusebio Zarantón Soldevilla	Id.	
" Juan Falcón Gutiérrez	Aldeanueva	
» Rafael Galán Sáez	Id.	
" Liborio Moreno Ruiz	Id.	
"Lorenzo Pérez Breton	Id.	
» Gerardo Ruiz Falcón	Id.	
» Victoriane Asensio Ruiz	Rincon de Soto	
» Angel Fernández Martinez	Id.	
" Manuel Irazola Ortubia	Id.	
Nicasio L'orente Mendizábal	Id.	
" Emeterio Medrano Sáenz	I Id.	
Crisóstomo Nájera García	Id.	
	DAGE CONTRACTOR OF THE PARTY OF	
Capacidades		
Don Román Alcoya Gil	Alfaro	
» Manuel Castillo Alvarez	Id.	
» Eduardo Castillo Gil	Id.	
Pedro Fernández Gil	Id.	
Rosendo Galdamez Alvarez	Id.	
Salustiano Jiménez Gil	Id.	
" Pablo S. Ladrón de Guevara	Id.	
* Alejandro Llorente Ordoyo	Id.	
» Ricardo Marín Sancho	Id.	
Francisco Osambela Agudo	Id.	
" Cándido Sierra Diaz	Ta	
	Aldonnovo	
" Carlos Arnedo Mateo	Aldeanueva Id.	
" Juan Lasanta Ruiz	Id.	
> Fermin Marcilla Alvarez		
Diego Prado Gómez	Id.	
"Sinforoso F. Mendizábal	Id.	
Supernumerarios.—Cabezas de familia		
Don Antonio Blasco Bañares	Logroño	
 Santiago Barruso Hijòn 	Id.	
» Manuel Estollo Rodríguez	Id.	
Pablo Dulín García	Id.	
- Labio Duilli Galcia	104	
Capacidades		
Don Tosé Dominguez Séanz	Tiograsso	
Don José Domínguez Sáenz " Eulalio Eraso Ichaso	Logroño	
" Ediano Eraso Ichaso	i Id.	

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, à fin de que se inserte en el Boletin oficial de la misma, según dispone el artículo 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Logrofio à veintiuno de Abril de mil novecientos nueve.—Luis Gaspar.

—V.º B.º: El Presidente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DR

os O. HI of

Cervera del río Alhama

1172

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Marzo último.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DÍA 2

Presidencia de D. Mateo Gutiérrez Rubio.

Por el Secretario del Ayuntamiento se dió lectura del acta anterior, siendo aprobada y firmada.

La Corporación quedó enterada de la recaudación del arbitrio sobre el degüello de reses en el matadero municipal.

Igualmente se acordó remitir nuevamente los presupuestos al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil para su aprobación.

También se dispuso que se convocase á la Junta municipal para la aprobación de las cuentas de 1907, y autorizar para que sean reintegradas y remitirlas con urgencia á la primera Autoridad.

Después de depuradas las incompatibilidades de los Concejales con arreglo al capítulo diez, artículo noventa y dos de la ley de Reclutamiento, quedó el Ayuntamiento constituído para verificar la clasificación y declaración de soldados en la forma signiente:

Presidente:

Don Mateo Gutiérrez Rubio.

Regidor Síndico:

Don Inocente Jiménez Moreno.

Concejales:

Don Teodoro Remón Alfaro, don Miguel P.caza Alfaro, D. Pablo Moreno Ortega, D. Manuel González Jiménez, D. Nicolás Jiménez del Barrio, D. Manuel María Benito, don Manuel Rubio Alfaro, D. Esteban Alfaro León, D. Eusebio Lacruz Gómez, D. Pelayo Sáinz Madurga y D. Atanasio Ruiz Escudero.

Habiendo determinado el número de Concejales que ha de constituir el Ayuntamiento para este acto, se acordó nombrar tallador para los mozos á D. Manuel Igea Berdonces, y á la vez pasar comunicaciones á los Médicos municipales D. Manuel Navarro y don Pablo Jiménez, para que practiquen el reconocimiento de los mozos según lo dispuesto en el artículo 95 de la ley de Reclutamiento, y á los Concejales de bienies anteriores para sustituir á los de incompatibilidad.

Se procedió á la lectura de una instancia de Doña María Vidorreta, solicitando socorro para ayuda de gastos para trasladar á su hijo Benito Pascual á un Establecimiento benéfico. El Ayuntamiento, siempre pródigo con los necesitados, acuerda por unanimidad socorrerle con la cantidad de 25 pesetas y cuantas diligencias necesite.

De igual modo se dió lectura de un escrito presentado por D. Francisco Jiménez, solicitando permiso para restablecerse de su quebrantada salud; el Ayuntamiento acuerda concedérselo.

Vista otra instancia de D. Eulogio Lacruz y varios vecinos del barrio de San Gil, solicitando recursos para ayuda del arreglo de las cercanías del Cementerio, el Ayuntamiento accerda conceder 25 pesetas con cargo al capítulo 11 del presupuesto municipal.

Presentado otro escrito del barrio de Ventas del Baño por el Sr. Alcalde de de dicho barrio, denunciando una roturación arbitraria, el Ayuntamiento acordó pase á la Comisión de policía urbana y rural para que resuelva.

Fueron aprobadas las distribuciones de los escasos fondos del mes actual y el extracto de acuerdos del de Febrero último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil.

SESIÓN DEL DÍA 6

No habiendo concurrido suficiente número de Concejales para celebrar sesión, se convoca á extraordinaria para el día nueve del actual á las siete de la tarde con arreglo al artículo 104 de la vigente ley Municipal.

Sesión extraordinaria del día 9

Dada lectura del acta anterior, fué aprobada y firmada.

Según la ley de Reclutamiento del Ejército, el Ayuntamiento acuerda nombrar para que intervengan en los expedientes de los mozos del acetual reemplazo y anteriores á los padres D. Sinforoso Lainez y D. Eugenio Gil para este reemplazo, y á D. Justino Gómez y D. Teodoro Jiménez, para los anterisres.

También se acordó conceder permiso al Concejal D. Manuel Rubio, para ausentarse de la localidad por asuntos de familia.

No habiendo más asuntos que deliberar, después de las operaciones hechas de la clasificación y declaración de soldados, se dió por terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 13

Presidencia del primer Teniente Alcalde, D. Teodoro Remón Alfaro.

Se dió lectura del acta anterior, siendo aprobada y firmada.

Quedó incluída en las listes de Beneficencia, Martina Peláez, que vive en la calle de San Gil.

Presentada una instancia de doña María González, en la que solicita socorro para ayuda de una operación que tiene que hacerse en Zaragoza, y como no presenta certificación facultativa y en otra ocasión se le concedió y no hizo uso de él, acuerda la Corporación que presente certificación y se le abonará lo que estime conveniente.

Leido otro escrito de D. Andrés Jiménez y Jiménez, en calidad de denuncia contra D. Nicolás Sesma Pérez, por roturación, acuerda el Ayuntamiento pase á informe de la Comisión de Policía urbana y rural.

Igualmente se dió lectura á otra instancia presentada por varios vecinos, en la cual pretenden autorización para construir un alcantarillado con tuberís Gus, que partiendo de la calle Mayor de Santa Ana, termine en el desagüe de la Escuela de niñas del mismo, con el fin de desahogar las casas de su propiedad, construyendo á este fin un pozo de los denominados «Mouras», saliendo después un líquido inodoro é incoloro. El Ayuntamiento, desconociendo este sistema de pozos, acuerda conceder este permiso sin perjuicio y si la Junta de Sanidad lo creyese conveniente.

En el mismo concepto se procedió á la lectura de otro escrito de D. Angel Jiménez, como Presidente del Consejo de A iministración de la Asociación Hidro-Cerverana, en el que solicita de la Corporación el correspondiente permiso para celebrar una manifestación, con objeto de inaugurar las aguas traídas del prado de Clunia, el día 11 de Abril próximo, en la plaza mayor de Santa Ana, donde tendrá lugar la ceremonia, y en las calles donde se han instalado las fuentes; y para quemar bombas reales y cohetes y tocar la música. por dichas calles, invitando á la Corporación á los festejos y banqueteanunciado.

Después de esterada la Corporación, el Sr. Presidente, atendiendo al bien general, acordó con el Ayuntamiento conceder el referido permiso por unanimidad, y se comunique debidamente al Sr. Presidente de la referida Sociedad por medio de eficio.

Dada lectura de una comunicación del Ilmo. Sr. Gobernador civil, en la cual ordena se construyan barracas de madera, en condiciones adecuadas para aislar los enfermos de enfermedades contagiosas, quedó enterado el Ayuntamiento, y se acordó adquirir detalles para su construcción cuando disponga de fondos.

El Sr. Presidente manifestó, que era de suma necesidad remitir ó devolver los presupuestos municipales reclamados por la Superioridad, dando los pormenores de las gestiones verificadas por el Ayuntamiento y Junta municipal.

Del mismo modo se dió cuenta de la devolución del expediente de la venta del solar del barrio de San Gil, propiedad de este Ayuntamiento, para que se ultime y se remita á la Superioridad.

Se dió lectura á un escrito presentado por D. Francisco Jiménez, en el
que manifiesta que á consecuencia
de los trabajos realizados por la «Hidro-Cerverana» se le ha privado del
paso á la entrada de su finca en el camino que conduce de Piedralén al Barranco de Valdelalosa. El Ayuntamiento acuerda pase á la Comisión de
Aguas, y se levanta la sesión.

Sesión del día 20

Se dió lectura del acta anterior, la cual fué aprobada y firmada. Fué aprobada una cuenta de don Frutos Macua, de un sello fechador de franquicia para la Inspección de Sanidad municipal.

El Sr. Presidente manifestó que había citado á los Sres. Concejales respectivos para la terminación de los fallos pendientes del actual reemplazo y anteriores, quedando enterada la Corporación municipal.

También se dió lectura de un escrito de D. Cipriano Tutor, relojero, en el que solicita se le pague lo que se le adeuda por el reloj de la torre de San Gil; el Ayuntamiento acordó tenerlo en cuenta para cuando se haga la distribución de fondos, y sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 30

Presidencia de D. Victorio Peláez Gil.

Dada lectura del acta anterior, fué aprobada.

Por el Sr. Presidente se ordenó al infrascrito Secretario diese lectura á una instancia suscripta por varios vecinos que solicitan el correspondiente permiso para celebrar una corrida de novillos de muerte á beneficio del Santo Hospital, por el diestro Mariano Herrero (a) Herrerito, para dar más realce á la inauguración oficial de la traída de aguas á esta villa, acordando se remita certificación del estado de la plaza al Ilmo. Sr. Gobernador civil.

La Corporación quedó enterada de haberse hecho cargo nuevamente de la Alcaldía y Presidencia D. Francisco Jiménez Escadero, por haber cesado las causas de su enfermedad.

Fué aprobada la distribución de fondos del mes actual, acordándose el ingreso en Tesorería de Hacienda á cuenta del primer trimestre, de 1.500 pesetas y otros pequeños pagos.

Se dió lectura á una instancia de D. Gerardo Martínez Zatorre, en el que solicita edificar en terreno de su propiedad á la espalda de su casa, y se acordó pase á informe de la Comisión de Policía urbana y rural.

Se aprobó el extracto de acuerdos del mes actual, y no habiendo más asuntos que deliberar, se levantó la sesión.

Cervera del río Alhama 31 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Francisco Jiménez.—El Secretario, Pedro Marín.

Sesión del día 3 de Abril

Terminados los asuntos ordinarios se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Marzo último, acor lando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de le vigente ley Municipal.

Cervera del rio Alhama 17 de Abril de 1909.—El Alcalde, Francisco Jiménez.—El Secretario, Pedro Marin.

Anuncios eficiales

NAVARRETE

1184

Don Pablo Ramírez de Arellano y de la Plaza, Alcalde constitucional de esta villa de Navarrete;

Hago saber: Que no habiendo comparecido á la clasificación y declaración de soldados verificada en esta villa en 7 del mes de Marzo último, el mozo Santiago Felipe Romero Alvarez, número 13 del sorteo de este año, hijo de Justo y Benita, á pesar de haber sido citado, se le ha instruido expediente de prófugo con arreglo á los artículos 105 y siguientes de la ley de Reclutamiento vigente, y por sus resultados el Ayuntamiento lo ha declarado prófugo é incurso en la penalidad que establece el art. 11 de dicha ley.

Por lo tanto se le cita, llama y emplaza, á fin de ser presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Logroño para su ingreso en caja.

Y por lo que interesa al buen servicio del Estado y cumplimiento de
la leyes, ruego y encargo á todas las
Autoridades y sus Agentes, se sirvan
procurar la busca y conducción de
dicho mozo, peniéndelo á disposición
de esta Alcaldía ó de la Comisión
mixta de Reclutamiento de Logroño.

Navarrete 14 de Abril de 1909.— Pablo R. de Arellano.

Don Pablo Ramirez de Arellano y de la Plaza, Alcalde constitucional de esta villa de Navarrete;

Hago saber: Que no habiendo comparecido á la clasificación y declaración de soldados verificada en esta villa el día 7 de Marzo último, el mozo Esteban Moreno Muro, número 5 del sorteo de este año, hijo de Leonardo y María Cruz, á pesar de haber sido citado, se le ha instruído expediente de prófugo con arreglo á los artículos 105 y siguientes de la ley de Reclutamiento vigente, y por sus resultados el Ayuntamiento lo ha declarado prófugo é incurso en la penalidad que establece el capítulo 11 de dicha ley.

Por lo tanto se le cita, llama y emplaza, á fin de ser presentado ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Logroño, para su entrega en caja.

Y por lo que interesa al buen servicio del Estado y en cumplimiento
de las leyes, ruego y encargo á todas
las Autoridades y sus Agentes, se
sirvan procurar la busca y captura
de dicho mozo, poniéndolo á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta de Reclutamiento de Logroño.

Navarrete 14 de Abril de 1909.— Pablo R. de Arellano.

MEDRANO

1197

Por renuncia del que la desempenaba en virtud de traslado á otro partido con ascenso, se anuncia vacante
la plaza de Médico titular de este partido médico, que lo componen Sojuela
y Daroca y está una distancia de uno
y dos kilómetros respectivamente,
con la dotación anual de 750 pesetas,
satisfechas por trimestres vencidos de
los presupuestos municipales, por la
asistencia á las familias pobres.

Además, el agraciado con esta plaza recibirá de la comisión de familias pudientes la cantidad de 200 fanegas de trigo de buena calidad, satisfechas durante el mes de Agosto y Septiembre de cada año.

Los aspirantes á dicha plaza, que han de reunir las condiciones que determina el art. 91 de la Instrucción de 12 de Enero de 1904, presentarán sus instancias acompañadas de copias de sus títulos y decumentos que acrediten pertenecer al Cuerpo de Titulares, á esta Alcaldía, en el plazo de treinta días, pasados los cuales no serán admitidas.

Medrano 20 de Abril de 1909.—El Alcalde, P. A., El primer Regidor, Eusebio Crespo.

CORNAGO

1196

Por renuncia del que la desempeñaba, por motivos de salud, se halla
vacante la plaza titular de Médico Cirujano de Beneficencia municipal de
esta villa, dotada con el sueldo anual
de 500 pesetas por los servicios ordinarios y asistencia de 60 familias pobres; de 41'60 pesetas por los á que se
refiere el art. 4.º del Reglamento vigente, quedando en libertad el Profesor de contratar el servicio con el
resto del vecindario.

Los aspirantes, que serán por lo menos Licenciados en Medicina y Cirugía, dirigirán sas solicitudes documentadas al Sr. Alcalde Presidente
en el término de quince días, contados desde el de la inserción de este
anuncio en el Boletin oficial de esta provincia.

Cornago 24 de Abril de 1909-El Alcalde, Febián Remondo.

CAMPROVÍN

1178

Don Perfecto Navaridas, Alcalde de esta villa;

Hago saber: Que confeccionado el reparto de arbitrios extraordinarios para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación por espacio de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado y presentar enantas reclamaciones se consideren

procedentes; advirtiendo que al día siguiente de formalizado el plazo se reunirá la Junta repartidora para resolver las reclamaciones presentadas ó que se presenten en aquel acto.

Cemprovin 20 de Abril de 1909.— Perfecto Navaridas.

SAN ASENSIO

1180

No habiendo comparecido los mozos Antonio Amilburo López, Miguel Corcuera Puelles y Andrés Rojas Villaro, números 13, 14 y 15 del sorteo de esta villa para el reemplazo del año actual, al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en esta casa Consistorial el día 7 de los corrientes, á pesar de estar citados por medio de edicto inserto en el Boletin oficial de esta provincia, ni tampoco persona que les representara, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó instruir los expedientes; y en su vista, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la ley de Reemplazos vigente, en sesión del día 20 del actual, les declaré préfuges, condenándoles al pago de los gastos que ocasione su busca, captura y conducción, con arreglo al art. 111 de la propie ley; interesando de las Autoridades sean puestos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de Logrono, si fuesen habidos.

San Asensio 21 de Abril de 1909. —El Alcalde, Benigno Alonso.

BRINAS

Habiéndese formade por este Ayuntamiento el repartimiento de guardería rural para el año actual, se halla expuesto al público por espacio de ocho días en la Secretaria municipal, para que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes dentro del plazo señalado, pasado el cual no serán admitidas.

Briñas 18 de Abril de 1909,—El Alcalde, Domingo Blanco.

present the present

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución rústica y urbana para el próximo año de 1910, se hace preciso que todos los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de quince días, pasado el cual no serán admitidas.

Briñas 18 de Abril de 1909.—El Alcalde, Demingo Blanco.

RABANERA

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de este término municipal para el año 1910, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de quince días, las declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos de transmisión de dominio, y reintegradas en el papel correspondiente; previniéndoles, que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Rabanera 17 de Abril de 1909.— El Alcalde, Blas Fernández.

BERCEO

1198

Para proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para girar los repartimientos de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, de este término municipal para el próximo año de 1910, los contribuyentes que hayan sufrido altéración en su riqueza presentarán las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y reintegradas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días, porque transcurrido este plazo no serán admitidas.

Berceo 22 de Abril de 1909.—El Alcalde, Félix Ureta.

BANGO DE ESPAÑA

Sucursal de Logroño

195

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 10.954, de pesetas nominales 3.000, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal el día 13 de Junio de 1907, á favor de D. Meichor García y Sánchez; se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho à reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, à contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y Boletin oficial de esta provincia, segun determina el artículo 6.º del Reglamento Vigente de este Banco; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del citado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logrofio 24 de Abril de 1909.— E Secretario, César E vira.

Logrefio.-Imp. Provincial